



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

201
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 032/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-12/2022, la nota presentada por las Profesoras Emiliana Soliz Bautista y María del Carmen Núñez Nava, docentes de la Unidad Educativa Humanística "Domingo Savio", quienes solicitan se conceda reconocimiento en acto protocolar a las Hijas de María Auxiliadora, que este año cumplen 150 años de creación, cuya labor en bien de la Educación es mundialmente reconocida, miles de niños y jóvenes se han visto favorecidos por la formación integral que imparten las religiosas salesianas en escuelas y colegios, en centros de capacitación de adultos, oratorios, en la promoción de la mujer campesina, protección a la mujer, en fin, todo un conjunto de obras que hace muy significativa su presencia en la sociedad, contando en nuestra ciudad con dos obras salesianas: Colegio "María Auxiliadora" y la Unidad Educativa Humanística Técnica "Domingo Savio".

Que, el Instituto de las "Hijas de María Auxiliadora", designado por las siglas FMA es una congregación religiosa internacional cuyo principal objetivo, junto con los SALESIANOS DE DON BOSCO, es la formación integral de los jóvenes. Con los Salesianos, comparten el Sistema Preventivo (razón, religión y amor) como modelo educativo, basado en la presencia continuada y activa de los educadores para con los jóvenes. Esta es la llamada Presencia Salesiana. La alegría salesiana y el ambiente de familia son dos modelos muy cuidados en la educación salesiana. Una de sus máximas es: "educar evangelizando y evangelizar educando".

Que, la Congregación fue cofundada el 5 de agosto de 1872, junto con San Juan Bosco por la religiosa Santa María Dominga Mazzarello, nacida en la población italiana de Mornese. En un principio Madre Mazzarello se afano en educar y enseñar costura a las muchachas más pobres de su pueblo, consiguiendo un grupo de chicas en el que compartían sus vidas. Su denominación original fue Sociedad de las Hijas de María Inmaculada, el movimiento salesiano se extendió por Italia y por el mundo. La delicada visión – misión fue irradiándose por el mundo, se hizo realidad en nuestro país Bolivia, cuando llegaron el 4 de septiembre de 1928, a pedido del Reverendo Padre Luis Piedemonte, Superior de los Salesianos, abrieron una casa en la ciudad de La Paz para que pudieran cobijar a las niñas más pobres, gracias a la donación de un terreno, las Hermanas emprendieron la construcción de la fecunda obra: el colegio María Auxiliadora, que abrió sus puertas un 23 de septiembre de 1928.

Que, en Sucre, hacia el año de 1974, el Cardenal José Clemente Maurer invita a las Hermanas que se hagan cargo del entonces Colegio Santa Teresa, las Hijas de María Auxiliadora llegan en abril de 1974, en consulta con sus Superioras aceptan trabajar por las jóvenes. La obra se inició oficialmente con las respetivas actividades educativas, el año 1975, durante el gobierno del General Hugo Banzer Suarez.

Que, en el año de 1981, en la zona de Aranjuez se vio la necesidad de una escuela en este barrio marginal, se comienza construir dos aulas con el apoyo del Padre Carlos Longo y Sor Carmen Alvarez, se consiguen ítems y la Resolución Ministerial para el funcionamiento de la escolita, llegando en 1983 a contar con 20 alumnos. ¡Así son los comienzos! La obra se hizo tan fecunda gracias al apoyo internacional, que el barrio creció, se construyó un puente, se compraron terrenos y las Hermanas empezaron la construcción de la Residencia Madre Mazzarello para cobijar a niñas y jóvenes campesinas, que estudian y trabajan.

S.O.:081/22
Informe N° 050/2022 C.D.H.S.C.C.
Fs. 86

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



Que, en 1996, se inicia la construcción de la Unidad Educativa Humanística Técnica “Domingo Savio”, con los niveles: Inicial, Primaria, Secundaria y Educación Alternativa. La construcción concluye en 1999, siendo los alumnos 645. Los logros obtenidos se deben a muchas personas, que, viviendo entre los pobres, para los pobres, trabajaron para ellos, sin ahorrar sacrificio, con tal de favorecer a los desvalidos.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, señala: “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO d) Esta condecoración es destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE LAS PALMAS DE ORO” al:

INSTITUTO “HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA”

Por su destacada labor y haber desarrollado actividades sobresalientes en beneficio de la educación y la colectividad, significando un real avance al desarrollo y progreso en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE LAS PALMAS DE ORO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 12 de agosto de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la Condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...²⁸... días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

